

6º y 7º, así como las mencionadas en los artículos 10 y 50.1 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, son delegadas en los siguientes órganos:

- a) En el Viceconsejero, cuando la cuantía del expediente supere cinco millones de pesetas y no sobrepase veinte millones de pesetas.
- b) En el Secretario General Técnico para aquellos expedientes hasta cinco millones de pesetas.

Artículo 2º. El titular de la Consejería podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual no obstante, subsistirá en los términos expresados en tanto no sea revocada o modificada por disposición especial.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 12 de marzo de 1985, por la que se fijan los criterios para la distribución de subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios durante 1985.

Aprobados los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985 por la Ley 1/1985, de 11 de febrero, en cuya artículo 16 se dispone que las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad estableciéndose por la Consejería correspondiente, previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión, se impone la aprobación de los criterios de distribución teniendo en cuenta, asimismo, la experiencia obtenida en el ejercicio anterior a través de la Orden de esta Consejería de 30 de abril de 1984, de fijación de tales criterios para 1984.

Como objetivos básicos informadores de la política de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios se establecen los siguientes:

Potenciar el movimiento asociativo, fomentando al mismo tiempo un proceso de integración que la estructure solidariamente.

Asegurar un mínimo de funcionalidad económico-administrativa.

Lograr un nivel alto de eficacia con la asistencia técnica al consumidor.

Estimular las actividades específicas que tengan por objeto la formación, educación, orientación y defensa de asuntos concretos del colectivo consumidor.

Ejecutar los programas de interés público sobre consumo que se concierten entre la Administración y las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

Por otra parte, la presente norma regula la distribución de porcentajes de los créditos asignados, así como la correcta aplicación de las subvenciones por parte de los concesionarios.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Consumo,

DISPONGO:

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestario de 1985, la concesión de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios por la Consejería de Salud y Consumo, se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2º. Podrán solicitar subvenciones las Organizaciones de Consumidores y Usuarios existentes en esta Comunidad Autónoma debidamente inscritas.

Artículo 3º. Las subvenciones a las Organizaciones de Consumidores se concederán para atender a las siguientes finalidades:

- a) Divulgación de la problemática de consumo a través de cursos de formación en el nivel de iniciación en materia de consumo y asisten-

cia o los que se convoquen en los niveles básicos y diplomados de consumo.

- b) Funcionamiento de Gabinetes Técnicos en orden a la asistencia a reuniones de tipo institucional en las que se participe con carácter representativo.

- c) Asesoramiento jurídico a los consumidores a través del personal propio o, en su caso, mediante concierto con despachos profesionales.

- d) Celebración de actos de carácter estatutario (asambleas, reuniones, etc.) de ámbito de la Comunidad Autónoma y Nacional.

- e) Ejecución de programas específicos destinados a la consecución de objetivos concretos en defensa de los consumidores y usuarios, referido a alguna o varias de las acciones de aplicación directa de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

Artículo 4º. Las subvenciones se otorgarán a las Organizaciones de Consumidores solicitantes conforme a los siguientes criterios:

- 1) Calidad de los programas presentados, valorados en orden a las posibilidades de incrementar el proselitismo asociativo, y de potenciar su influencia en el medio social.

- 2) Potenciación de aquellos programas de interés público sobre consumo que se concierten con la Administración.

- 3) Valoración de las actividades desarrolladas por las Organizaciones en el año anterior.

- 4) Valoración de las acciones puntuales de las Organizaciones en defensa de los intereses individuales y colectivos de los consumidores.

Artículo 5º. El crédito asignado a esta Comunidad Autónoma, para subvencionar a las Organizaciones de Consumidores, se distribuirá en los siguientes porcentajes:

Un mínimo del 30% del total para la ejecución de los programas específicos (apartado e) del artículo.

Un mínimo del 40% del total para cursos de formación (apartado a) del artículo.

Un mínimo del 30% del total para los demás conceptos (apartado b, e y d) del artículo.

Artículo 6º. 1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine por la Dirección General de Consumo.

2. La Consejería de Salud y Consumo, a propuesta de la Dirección General de Consumo, resolverá las solicitudes en el plazo de los dos meses siguientes a partir del plazo a que se refiere el número anterior.

Artículo 7º. 1. La Consejería de Salud y Consumo se reservará el 20% del crédito asignado para atender peticiones que surjan con posterioridad al plazo establecido, y que tengan un carácter extraordinario y no hayan sido previstas en la propuesta de actuaciones para 1985.

2. Estas peticiones excepcionales tendrán como plazo máxima de presentación el 30 de octubre de 1985.

Artículo 8º. En cada programa se podrá incluir una partida de coste consistente en el 10% del valor total del mismo, con un máximo de 50.000 pesetas, para sufragar los gastos corrientes de la organización o asociación.

Artículo 9º. Los concesionarios quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las subvenciones ante la Consejería de Hacienda, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de marzo de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 20 de marzo de 1985, por la que se convocan

puestos de trabajo vacantes del Instituto Andaluz de Salud Mental.

El Instituto Andaluz de Salud Mental fue creado por la Ley 9/1984, de 3 de julio, siendo aprobado su Reglamento de organización, régimen jurídico, orgánico, funcional y financiero por el Decreto 308/1984, de 4 de diciembre. El desarrollo de la estructura orgánica del I.A.S.A.M. se efectuó por Orden de 11 de enero de 1985, por lo que se hace necesario efectuar la convocatoria para la cobertura de puestos de trabajo vacantes del Instituto.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan los siguientes puestos de trabajo vacantes del Instituto Andaluz de Salud Mental:

Técnico de Apoyo del Director Gerente con categoría de Jefe de Área.

- 10 puestos de trabajo de Jefes de Área.
- 1 puesto de Técnico Superior.
- 3 puestos de Técnico Medio.

Artículo 2º. Se autoriza a la Presidencia del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, para la provisión de vacantes del Instituto Andaluz de Salud Mental.

La Orden de 11 de enero de 1985, de la Consejería de Salud y Consumo establece el desarrollo de la estructura orgánica del IASAM con el fin de dotar las plazas necesarias para cubrir los puestos de técnicos superiores y medios que se crean en dicha Orden, así como la de personal administrativo necesario para la puesta en funcionamiento de dicha estructura orgánica y de conformidad con lo establecido en el apartado G del 1º del artículo 20 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982.

Vista la Orden anterior citada que desarrolla la estructura orgánica del citado Instituto y en aplicación de la legislación vigente,

RESUELVO:

Anunciar para su provisión los siguientes puestos de acuerdo con las siguientes bases de la convocatoria y con la remuneración establecida en el anexo a la presente Resolución.

1º. RELACION DE VACANTES.

Técnico de Apoyo del Director Gerente con categoría de Jefe de Área.

Jefes de Área de:

- Administración.
- Estudios Jurídicos.
- Informática.
- Presupuestos.
- Salud Mental Comunitaria.
- Rehabilitación y Servicios Sociales.
- Hospitalización y Servicios Especializados.
- Formación y Ordenación Profesional.
- Evaluación Sociológica.
- Evaluación Epidemiológica e Investigación.

Técnico Superior con especial experiencia en Salud Mental Infantil.

Técnico Medio especialista en Informática.

Técnico Medio con especial experiencia en Ordenación Profesional de Enfermería Psiquiátrica.

Técnico Medio con especial experiencia en Rehabilitación y Servicios Sociales.

Dichos puestos tendrán la retribución que se especifica en el anexo de la presente Resolución.

2º. REQUISITOS GENERALES.

Podrán participar en el presente concurso:

a) Los funcionarios pertenecientes a cuerpos de las distintas administraciones públicas que estén en posesión de la titulación y requisitos que en cada caso se especifiquen.

b) El personal estatutario, así como el personal contratado laboral de las distintas administraciones públicas que estén en posesión de la titulación y requisitos que en cada caso se especifiquen.

c) Cualquier otra persona de nacionalidad española, mayor de edad, que no haya sido separada mediante expediente disciplinario de los servicios de la Administración del Estado, Local o Institucional, Comunidades Autónomas, ni se encuentre inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, debiendo estar, además, en posesión de la titulación y cumplir los requisitos que en cada caso se especifiquen.

3º. REQUISITOS ESPECIFICOS.

1. Jefe del Área Técnica de Apoyo.
Titulado superior o media.
Experiencia en sistemas de apoyo a la gerencia.
2. Jefe del Área de Administración.
Titulado Medio.
Experiencia en Administración y Personal.
3. Jefe del Área de Estudios Jurídicos.
Licenciado en Derecho.
Experiencia en Administración Local.
4. Jefe de Área de Presupuestos.
Licenciado en Económicas, Empresariales o Derecho.
Experiencia en presupuestos, especialmente de Corporaciones Locales y Seguridad Social.
5. Jefe del Área de Informática.
Titulación Superior.
Experiencia en integración de fuentes de datos.
6. Jefe del Área de Salud Mental Comunitaria.
Licenciado en Medicina especialista en Psiquiatría o Licenciado en Psicología.
Experiencia en Salud Mental Comunitaria.
7. Jefes de Área de Rehabilitación y Servicios Sociales.
Licenciado en Medicina, especialista en Psicología o Licenciado en Psicología.
Experiencia en Rehabilitación y Servicios Sociales.
8. Jefe del Área de Hospitalización y Servicios de Especialidades.
Licenciado en medicina, especialista en psiquiatría.
Experiencia en Unidades de Psiquiatría en Hospitales Generales o en Unidades de Hospitalización.
9. Jefes de Área de Formación y Ordenación Profesional.
Titulado Superior.
Experiencia en formación de Recursos Humanos en Salud Mental.
10. Jefes de Área de Evaluación Sociológica.
Licenciado en Sociología.
Experiencia en trabajos de campo en áreas de Salud Mental.
11. Jefe de Área de Evaluación Epidemiológica e Investigación.
Titulación Superior.
Experiencia en Epidemiología e Investigación en Área de Salud Mental.
12. Técnico Superior con especial experiencia en Salud Mental Infantil.
Licenciado en Medicina especialista en Psiquiatría o Licenciado en Psicología especializado en Salud Mental Infantil.
Experiencia en programas de Salud Mental Infantil.
13. Técnico Medio especialista en Informática. (Programación).
Titulación media especializada en Informática.
14. Técnico Medio con especial experiencia en Ordenación Profesional de Enfermería psiquiátrica.
Diplomado en Enfermería, A.T.S.
Experiencia en programas de Enfermería Psiquiátrica.
15. Técnico medio con especial experiencia en Rehabilitación y Servicios Sociales.
Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.
Experiencia en programas de Rehabilitación y Servicios Sociales.

4º. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria, deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Salud Mental, Avda. República Argentina, nº 21. 2ª planta, en el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», haciendo constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación, Cuerpo de pertenencia y número de registro de personal, caso de ser funcionario o personal estatutario.
- c) Situación administrativa en la que actualmente se encuentre, en caso de ser funcionario.
- d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.

e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.

f) «Curriculum vitae», relación de méritos profesionales y experiencia desarrollada en funciones relacionadas con la Salud Mental y con el puesto solicitado.

5º. Para la dotación de estas plazas podrán establecerse las pruebas que se estimen pertinentes por parte de la comisión seleccionadora.

6º. COMISION SELECCIONADORA.

Estará compuesta por:

Director General de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

Director Gerente del IASAM.

El Jefe de la Unidad correspondiente.

Un miembro designado de entre sus componentes, por la Comisión Ejecutiva del Consejo General del IASAM.

El Secretario General del IASAM que actuará como Secretario.

7º. Los puestos a cubrir por la presente convocatoria se considerarán de libre designación.

8º. NOMBRAMIENTOS O CONTRATACION.

En el supuesto de que las personas seleccionadas fueran funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma o de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, se concederá a éstos la situación administrativa especial que les permita mantener en sus organismos de origen todos los derechos como si se hallaran en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/1984, de 3 de julio.

En el supuesto de que las personas seleccionadas fueran funcionarios que no pertenezcan a esta Comunidad Autónoma se procederá, previo al nombramiento, a solicitar la oportuna autorización del Departamento u Organismo correspondiente, para que puedan pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

En el caso de que las personas seleccionadas no fueran funcionarios se efectuarán contratos laborales.

Sevilla, 21 de marzo de 1985.— El Presidente del Instituto Andaluz de Salud Mental, Francisco Torres González.

ANEXO QUE SE CITA

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL IASAM

1. SALARIO BASE.

A. Titulado Superior	1.142.784
B. Titulado Medio	969.912
C. B.U.P.	722.988
D. Graduado Escolar	591.168
E. C.E.P.	539.679

2. COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO.

1. Jefe de Area Técnica de Apoyo	603.804
2. Jefe de Area de Administración	580.548
3. Jefe de Area de Estudios Jurídicos	603.804
4. Jefe del Area de Presupuesto	603.804
5. Jefe del Area de Informática	951.587
6. Jefe del Area de Salud Mental Comunitaria	1.166.752
7. Jefe del Area de Rehabilitación y Servicios Sociales	1.166.752
8. Jefe del Area de Hospitalización y Servicios Especiales	1.166.752
9. Jefe del Area de Formación y Ordenación Profesional	1.166.752
10. Jefe del Area de Evolución Sociológica	603.804
11. Jefe del Area de Evaluación Epidemiológica e Investigación	603.804
12. Técnico Superior con Especial Experiencia en Salud Mental Infantil	846.072
13. Técnico Medio Especialista en Informática (Programación)	472.816
14. Técnico Medio con Experiencia en Ordenación Profesional en Enfermería Psiquiátrica	322.816
15. Técnico Medio con Experiencia en Rehabilitación y Servicios Sociales	322.816
16. Técnico Medio Especialista en Enfermería psiquiátrica Comunitaria	322.816
17. Operador	324.548
18. Secretaria de Dirección	529.248
19. Secretaria de Departamento	385.632
20. Auxiliar Administrativo	274.548
21. Subalterno	243.417

3. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Percibirán das, de una cuantía cada una igual al Salario Base de su categoría.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica condicionadamente el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la provincia de Almería para 1985.

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Almería y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 15 de noviembre de 1984 y cuya financiación debe ajustarse a las siguientes cantidades:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.), 40% del presupuesto total de las obras: treinta y tres millones treinta y tres mil seiscientos pesetas (33.033.600 ptas.).

Subvención de los fondos de inversión del Patronato Provincial, 40% del presupuesto total de las obras: treinta y tres millones treinta y tres mil seiscientos pesetas (33.033.600 ptas.).

Aportación municipal, fondos propios o préstamos del Patronato, 20% del presupuesto total de las obras: dieciséis millones quinientos dieciséis mil ochocientos pesetas (16.516.800 ptas.).

Imparte total del Programa: ochenta y dos millones quinientas ochenta y cuatro mil pesetas (82.584.000 ptas.).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8º.1. del D. 111/84, de 25 de abril, vengo a ratificar el mencionado Programa, para ello condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que por la Comisión Provincial se revise el entero Programa para ajustar el montante total del mismo a la financiación anteriormente indicada.

2. No efectuar detracción alguna por el concepto del 2% para gastos de administración o material de la cantidad que se aporta procedente de los fondos de inversión de ese Patronato equivalente al 40% a que asciende la subvención de la Junta de Andalucía con fon-

dos procedentes del F.C.I.

Sevilla, 4 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Cádiz para 1985.

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Cádiz y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 20 de noviembre de 1984 por un importe total de noventa y un millones doscientas cincuenta y cuatro mil novecientas setenta y siete pesetas (91.254.977 ptas.) y cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.), 40% del presupuesto total de las obras: treinta y seis millones quinientas un mil novecientas noventa pesetas (36.501.990 ptas.).

Subvención de los fondos de inversión del Patronato Provincial, 40% del presupuesto total de las obras: treinta y seis millones quinientas un mil novecientas noventa pesetas (36.501.990 ptas.).

Aportación municipal, fondos propios o préstamos del Patronato, 20% del presupuesto total de las obras: Dieciocho millones doscientas cincuenta mil novecientas noventa y siete pesetas (18.250.997 ptas.).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8º.1. del D. 111/84, de 25 de abril, vengo en ratificar el mencionado Pro-